



O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 016/2017

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 07 DE AGOSTO DEL 2017

Acuso de recibido y me doy por notificada del contenido de la presente resolución

C. CELIA VENTURA BALCAZAR

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 07 siete de agosto del 2017 dos mil diecisiete estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARIA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Directora Jurídica con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA y el LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 016/2017**, en contra de la trabajadora **C. CELIA VENTURA BALCAZAR**, Enfermera General, con categoría de base, adscrita a la Cruz Verde Unidad Sur, por incurrir en hechos que pudiesen, ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes --

17-08-17
Recibi
11:00



ANTECEDENTES:

1. --- Con fecha 20 veinte de julio del 2017 dos mil diecisiete se dictó resolución definitiva al procedimiento de responsabilidad administrativa **R.A. 014/2017**, en contra del **DR. OMAR ENRIQUE MALE CORTES**, en la que de los resolutivos se determinó levantar el presente procedimiento en contra de la incoada **CELIA VENTURA BALCAZAR** y **MARÍA ISABEL TORRES URIBE** otra por declarar en falsedad como testigo de descargo al señalar que "...En cuanto al motivo de mi comparecencia deseo manifestar que el día 20 de junio del 2017 dos mil diecisiete siendo como entre 12:00 doce y 12:30 doce treinta horas me encontraba realizando una actividad de procedimiento menor, (quiste pilomidal en región rectal) a una paciente de sexo femenino, en cubículo de choque de Cruz Verde Unidad Sur. Mi intervención consistió en asistir al médico **DR. OMAR MALE CORTÉS**, junto con mi compañera de nombre **MARÍA ISABEL TORRES URIBE**, finalizando esto aproximadamente a las 13:20 trece horas con veinte minutos. De lo que quedó asentado en hoja de ingreso de paciente. Deseo agregar que en ningún momento me percaté que se haya llevado a cabo rondín ni control de permanencia por parte de personal de la Contraloría. Siendo todo lo que deseo manifestar; hechos que no fueron probados según obra en actuaciones. -----
2. Con fecha 26 veintiséis de julio del 2017 dos mil diecisiete se levanta acuerdo de avocamiento en el que se ordena la práctica de todas las diligencias conducentes a la investigación y esclarecimiento de los hechos.-----

Bea
K

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecer: Municipal Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

3. Con fecha 07 siete de agosto del 2017 dos mil diecisiete se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo, en la cual compareció la trabajadora junto con su representante sindical una vez que fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, otorgándoles el uso de la voz para que manifestaren lo que a su derecho corresponda, firmando todas las partes al término de la diligencia el documento otorgando copia al incoado y representante.-----

4. En su declaración la incoado **ADMITE DE MANERA EXPRESA LOS HECHOS**, argumentando que lo hizo sin ningún interés, más que de apoyar al compañero Dr. Omar Male Cortés, consciente de la irregularidad que se cometía, solicitando clemencia hacia su persona ya que es la primera vez que incurre en este tipo de hechos -----

CAPITULO DE PRUEBAS.

-----Dado a que la incoada admitió los hechos que se le atribuyen no se le tiene por ofrecido ningún medio de convicción. -----

-----Por de este órgano disciplinario se tienen las siguientes probanzas. -----

a) **PRUEBA DOCUMENTAL.-** Que consiste en el total de actuaciones del expediente de responsabilidad administrativa R.A. 014/2017, dentro del cual se encuentra integrada la declaración de la incoada en su calidad de testigo de descargo, oficio número 2017/07/018, expediente clínico a nombre de MÓNICA DÍAZ CASTAÑEDA, recibos de pago y bitácora de cubículo de shock del mes de junio. -----

-----Pruebas que se tienen por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos. -----

ALEGATOS

-----Según obra constancia la incoada no realizó manifestación alguna al respecto.. -----

CONSIDERANDO:

I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII.-----

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes razonamientos.-----



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecer Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

[Handwritten signature]

17-08-17

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

a) Una vez que la incoada admite de manera expresa los hechos que se le atribuyen y de las documentales que integran el expediente **R.A. 014/2017** señaladas en el capítulo de pruebas, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, se le tiene a la incoada **DECLARANDO EN FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**, a pesar de haber sido apercebida de conducirse con verdad sobre los hechos que en su momento iba a declarar en su calidad de testigo de descargo a favor del **DR. OMAR ENRIQUE MALE CORTÉS**. -----

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, investigar, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II, la incoada **CELIA VENTURA BALCAZAR** no logró desvirtuar los señalamientos en su contra incurriendo así en una conducta considerada como falta grave según lo marca el artículo 47 fracción II y XV, artículo 134 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo y artículo 36, 156 fracción X, 157 fracción VII y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo, y artículo 63 punto 3 y artículo 64 punto 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, toda vez que se le comprobó que incurrió en faltas de probidad y honradez al **DECLARAR EN FALSEDAD ANTE ESTE ÓRGANO DE CONTROL EN CALIDAD DE TESTIGO DE DESCARGO A FAVOR DE OTRO COMPAÑERO**, siendo trabajadora activa del Organismo, por lo que tomando en consideración de que no obra antecedente alguno que se le hubiese levantado procedimiento y sancionado por las mismas causas, de conformidad a lo establecido por el artículo 163 de contrato colectivo de trabajo se le impone una sanción que equivale a **UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR DOS DÍAS**, en el entendido de que los días a suspender le serán notificados a través de la Jefatura de Recursos Humanos en acuerdo con la Subjefatura de Enfermería de su unidad de adscripción, con la finalidad de no entorpecer el servicio, debiendo remitir evidencia de su cumplimiento a esta Dirección Jurídica, en el entendido que de continuar con este tipo de conductas le será aplicada una sanción mayor.-----

-----Así lo resolvió la Licenciada María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----

-----**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.** -----



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.com.mx

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO".

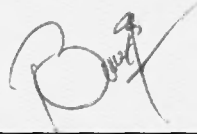


Salud
Comunidad
de Zapopan


LIC. MARIA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN



TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA



LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO

Acuso de Recibido y me doy por
Notificada del contenido de la presente resolución



C. CELIA VENTURA BALCAZAR

-----**NOTA:** LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE
LA RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA R.A. 016/2017.-----



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

